

## 23.6. Documento de instrucciones previas

El **documento de instrucciones previas** es un escrito dirigido al médico responsable en el que una persona mayor de edad, con capacidad suficiente y de manera libre, expresa sus instrucciones y preferencias sobre los cuidados y el tratamiento que desea para **cuando no pueda expresar personalmente su voluntad**. También puede decidir el destino de su cuerpo o de sus órganos en el caso de fallecimiento.

Este documento es la expresión del **respeto a la autonomía de la persona**, incluso cuando llegue el supuesto de que usted no sea capaz de decidir por sí mismo. También es un instrumento que ayuda a los profesionales sanitarios en la toma de decisiones.

Usted puede designar, además, un representante que, llegado el caso, actúe como interlocutor suyo con el médico o el equipo sanitario para procurar el cumplimiento de las instrucciones previas.

Cada servicio de salud regula el procedimiento adecuado para que, llegado el caso, se garantice el cumplimiento de las instrucciones previas de cada persona, que **deberán constar siempre por escrito**.

No serán aplicadas las instrucciones previas contrarias al ordenamiento jurídico, a la *lex artis*, ni las que no se correspondan con el supuesto de hecho que el interesado haya previsto en el momento de manifestarlas. En la historia clínica del paciente quedará constancia de las anotaciones relacionadas con estas previsiones.

Las instrucciones previas podrán revocarse libremente en cualquier momento dejando constancia por escrito.

El documento de instrucciones previas quedó definido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre. Desde la entrada en vigor de esta ley, varias comunidades autónomas han establecido normas que regulan sus registros de instrucciones previas o voluntades anticipadas.

Con el fin de asegurar la eficacia en todo el territorio nacional de las instrucciones previas, la ley prevé la creación en el Ministerio de Sanidad y Consumo de un **Registro Nacional de Instrucciones Previas**, el cual se encuentra actualmente en fase de proyecto de decreto.

### ¿Qué puede hacer?

- **Escriba, si lo desea, el documento de instrucciones previas.**
- En algunas comunidades autónomas existen teléfonos y webs informativas, así como modelos que usted puede modificar **según sus preferencias y voluntades**.

### ¿Cuándo consultar a su médico de familia?

- Si desea información sobre el documento de instrucciones previas.
- Para entregarle el documento.

